



CUT: 164529-15

Resolución Directoral

Nº 120 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 24 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 164529 -2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Acocro, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20143628354, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Acocro, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CHULLUHUAYCO EN LAS LOCALIDADES DE PUMAPUQUIO, PAMPAMARCA, ACOCRO Y CCOCHANI, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO", de las quebradas Chulluhuayco y Huashuayco, cuyos puntos de interés se ubican en el distrito de Acocro, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, mediante Oficio Nº 1494-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO del 06 de noviembre de 2015, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro a fin que proceda a resolver conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum Nº 2121-2015-ANA-AAA X MANTARO del 12 de noviembre de 2015, la Dirección de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro en cumplimiento del artículo 8º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone que la Administración Local del Agua Ayacucho



ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, en un plazo no mayor de 10 días de recibida la presente notificación, a fin de proseguir el procedimiento;

Que, mediante Notificación N° 174-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-AYACUCHO, recepcionado por el administrado el 16 de noviembre de 2015, requiere al administrado a efectos que cumpla con subsanar las observaciones formuladas de orden técnico y administrativo, asimismo solicita incorporar al expediente las publicaciones que exige el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007 - 2015-ANA, y la colocación de los avisos oficiales en la Administración Local del Agua donde se realiza el trámite, la Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, concediéndole para tales efectos el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 066-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, del 13 de enero de 2016, la Administración Local del Agua Ayacucho, remite los documentos solicitados mediante Memorándum N° 2398-2015-ANA-AAA X MANTARO para proseguir el trámite;;

Que, según el Informe Técnico N° 009-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 22 de enero de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de haber realizado la evaluación hidrológica, de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 22 de noviembre de 2015, concluye que la Municipalidad Distrital de Acocro no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas, por lo que no es posible realizar el balance hídrico y obtener la disponibilidad hídrica correspondiente, asimismo en relación a las observaciones de orden administrativo no ha cumplido con presentar la colocación de avisos conforme lo indicado en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el Informe Legal N° 027-2016 ANA- AAA MAN-UAJ/CRRC del 08 de febrero de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas formuladas mediante Notificación N° 174-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-AYACUCHO; asimismo con relación a las observaciones no ha cumplido con lo dispuesto conforme lo indicado en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, consecuentemente debe desestimarse la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Acocro;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-201 O-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Acocro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Acocro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

